

y debe estarse à lo que diga; como la duda no sea conferida en Capilla, y en ella se resuelva, que en este caso se estara à la determinacion del Colegio.

6. El Maestro de Ceremonias puede, y debe corregir las faltas, que reconozca en los Familiares, y dar cuenta al Señor Rector, si no ay enmienda: les mandara estèn prompts en los dias, que los Escanos, Silla, y Paño de Armas, se llevan à las Funciones Pùblicas, y asistan quando se ponen en la Ventana, ò Sitios destinados, para que no padezcan detrimento.

7. A los Opositores de Colegiaturas, y Mantos de Familiares debe instruirles en el modo de portarse en el tiempo de su pretension, dandoles Listas de los Habituales, para que los visiten, y las horas en que deben venir al Colegio à Arrastrar Bayetas, previniendoles, que si fueren Electos, deben venir à tomar Possesion sin cortarse el pelo, ni la barba, para que el Oficial de Colegio haga su Oficio.

8. Asimismo el Maestro de Ceremonias advertira à los Opositores, luego que se les nombre Informante, no salgan de Avitos, ni anden en pùblico, y si se retiran à su tierra, ò otra parte, executaran lo mismo, hasta que estèn aprobadas las Informaciones: A los Colegiales Nuevos, si tienen licencia del Señor Rector para irse fuera de Granada; en los tiempos, que son permitidos, les prevendra, que de su llegada den noticia al Señor Rector, para si tiene que mandarles, le obedezcan; como tambien sera digna prevencion, que en su tierra, ò otra parte, se porten con la estimacion, que corresponde à la Beca, sin hazer acciones descompuestas, que den motivo a que les pierdan el respeto, y menosprecien su persona.

## CAPITULO X. DE LOS HUESPEDES.

1. Nominanse *Huespedes* los Colegiales, que han cumplido los ocho años de Colegio, y el tiempo que huviesse estado, en ellos, ocupados *causa Collegij*, (I) como son Informaciones, Oposiciones a Prebendas, y Comisiones con Poderes bastantes de la Capilla. Y aunque por la Constitucion, y Auto de Visita de el Señor Tapia està prevenido, que acabados los ocho años *recedant in nomine Domini*, y que *sub expulsionis pena* en manera alguna se les de Hospederia; esta la concediò el Rey nuestro Señor, como Patrono, y Dueño del Colegio, por su Real Cedula, (J) para cinco Colegiales.

2. El Colegio en Capilla declara los que son Huespedes, en esta forma, se haze el computo de los ocho años desde la Recepcion, no incluyendo en ellos los que ha consumido *causa Collegij*, porque esse tiempo tiene mas de actualidad, y hallandose cumplidos los ocho años, en la misma Capilla se despide, y en ella haze obligacion jurada de satisfacer por sus Alimentos quarenta ducados en cada año, como lo manda

(I) Part. 2. cap. 152 fol. 4:

(J) Part. 1. fol. 62. lib. 3. de Act. fol. 103.

74.  
su Magestad en su Real Cedula: el Señor Rector, el declarado por Huesped, y el Colegial Secretario firman esta Capilla, de la que salen todos formados, acompañandolo hasta el principio de la Escalera alta, allí haze su venia, y se retira; luego dexan al Sr. Rector en la Puerta Rectoral, y allí se despiden.

3. Los Huespedes no comen en el Refectorio, tienen la misma porcion, que los demás Colegiales; en los dias que ay extraordinario se les combida por el Señor Rector, y concurren al Refectorio en el lugar de sus antigüedades; en todos los Actos Públicos tendran el mismo lugar, sean en el Colegio, ó fuera de él; no pueden corregir, advertir, ni denunciar falta a los Nuevos, ni salir con ellos a la Calle, sino es para Conclusiones; no puede citar a Colegial alguno para salir fuera; pero si los Actuales que citen, quisieren salir con ellos, podran hazerlo; (K) deberan siempre salir con su Paje, que este debe ir de Avitos, y no de Militar.

4. Los Huespedes hazen con el Señor Rector la misma ceremonia, que si fueran Actuales, deben estar promptos al aviso, que de, llamandoles a su Aposento, y al que de el Familiar Portero, citandolos para la asistencia a los Theatros de Conclusiones, y Argumentos en ellas: En los Beneficios, Cathedras, Grados, y Oposiciones tienen su antigüedad, y por el Colegio se les nombra conforme a ella. Si dos Colegiales enquantan en la Calle algun Huesped, no pueden traerle en medio, sino que cada vno siga su camino; si se ausentassen del Colegio por vno, dos, ó mas años, y buelven, tendran su Aposento, y porcion, dando la cantidad prevenida, y a ello les podrá apremiar el Señor Rector quando sean omisos; y de no dara orden, para que se suspendan en darle la porcion.

5. Los Colegiales, que estan en Conveniencias fuera de la Ciudad, si vienen a ella a sus dependiencias, y quieren hospedarse en el Colegio, este les señala vn Aposento; sino es que el Sr. Rector los aposente en el suyo, y se les assiste por ocho dias con la porcion de vn Colegial, y algun extraordinario, lo que se abona al señor Rector en sus quantas, por el Colegio, que así lo tiene determinado, (L) atendiendo a que muchos no tienen Casas, ni correspondencias de satisfaccion, donde se puedan hospedar; y teniendo esta, de quien son hijos, es correspondiente, se les asista como a tales, y esto pueda executarse por tres vezes en cada año, y no mas; y passados los ocho dias, si quisiese, ó le fuesse preciso detenerse para sus negocios, se mantendra a su costa; pero el Aposento señalado lo ocupara hasta que se vaya.

(K)

Lib. 1. de Act.  
fol. 148. lib. 3. Id.  
fol. 100.

(L)

Part. 2. cap. 39.  
fol. 8. lib. 1. de Act.  
fol. 134.

CAPITULO

# CAPITULO XI.

## DE LOS CLAVEROS

### de Obras Pias , Archivos, y Libreria.

1. **L** Os Claveros son tres: el Señor Rector es siempre; y los otros dos son dos Colegiales Habituales, que estén empleados dentro de Granada; quando muere alguno de estos, haze ausencia perpetua, ó se escusa con causa legitima; que el Colegio por mayor parte de votos la tenga por bastante; se elige otro en su lugar por Eleccion Canonica, (M) en esta forma: el Señor Rector cita à Capilla à los Actuales todos, se reparten cédulas (de todos los Habituales, que residen en la Ciudad) y cada Colegial echa vna Cedula en el Bonete del Colegial Secretario, por quien se regulan los votos, à presencia del Señor Rector, y el que sale con mayor parte de las dos de votos, queda electo; y por el Señor Rector se le manda llamar, y entrega la Llave del Arca, que está en el hueco de la pared del segundo Aposento del Señor Rector, inmediata à el Archivo del Colegio.

(M)  
Part. 5. fol. 23. n.  
54.

2. Tienen obligacion los Claveros de observar en todo las Fundaciones de los Benefactores, y con especial cuydado la de el Illmo. Señor Obispo de Guamanga, (N) haziendo, que en la referida Arca estén todos los Papeles, y Libros pertenecientes, así à la referida Fundacion, como à la del Illmo. Señor Obispo de Almeria; no permitirán, que los Arrendadores de las Tierras se atrasen en la satisfaccion de sus Arrendamientos, los que deben siempre otorgarse por los tres referidos, en el Aposento de el señor Rector, ante Escrivano Numerario, y no Real, para mas seguridad del Instrumento.

(N)  
Part. 5. fol. 1. 8.  
y 37.

3. Las Escrituras se harán por cinco años, ó mas como les parezca, segun la calidad de los Arrendadores, y su arraygo, para la mayor seguridad de las rentas; el Familiar nombrado en el Patronato, ó Capellania del Sr. Castilla, tendrá obligacion à requerirles, para que estén promptos à pagar en el dia de N. Señora de Septiembre, y de no les executarà, para que en fin de cada año las rentas estén integras en el Arca.

4. Asimismo será de cargo de los Claveros hazer en cada año los asiétos, q̄ previene la Fundacion del referido Sr. Obispo, en los Libros señalados, en lo que no tendrán omision; deben estar promptos siempre, que venga algun Inquilino à pagar, aunque sea corta cantidad, para entrarla en la Arca, y darle el recibo firmado de todos tres, y de otro modo no valga; como tambien deben venir à sacar la quota señalada por esta Fundacion al Opositor Colegial, nombrado por el Colegio, à quien con Testimonio de la Capilla de su Nombramiento, le entregarán las dos terceras partes, y luego que presente Testimonio de aver hecho la Oposicion, le daran la tercera parte restante; la que no entregarán, si el Colegial ganasse la Prebenda à que se opulo.

En

5. En el dia de la Purissima Concepcion deben concurrir à ajustar las quantas al Familiar, y darle de la Arca el residuo desta renta, para que cõstee la Fiesta dotada en el Domingo infraoctavo, en la que se arreglarà el Familiar à la Fundación, y à ello se le apremie. No permitiràn, que por ningun caso este Familiar retenga en sí dineros algunos de los Arrendamientos, en corta, o mucha porcion, en lo que pondrán especial cuydado, y señaladamente el Señor Rector.

6. Tambien deben estar prompts los Claveros à reconocer las Pofesiones, y estado de las Rentas; deben formar las quantas en cada año, y darlas al Visitador Ordinario, o Extraordinario, siempre q̄ abierta la Visita las pidã, y à respõder à los cargos q̄ les hagan: tienen de estipendio los Claveros por la ocupacion, y trabajo, cien reales cada vno, dexando recibõ en el Libro, à favor de la Renta, que pertenece al Patronato de el Familiar, y no à la de Oposiciones, pues esta en todo caso ha de estar corriente, y integros los docientos ducados asignados para ella.

7. Quando alguno de los Claveros haze ausencia temporal de la Ciudad, no puede dexar la Llave del Arca à otra persona, que a vn Colegial actual, avisandole al Sr. Rector, para que le conste: siempre q̄ el Arca tenga caudales q̄ emplear, los Claveros deben cõsultar el empleo, ò imposiciõ con el Colegio en Capilla, en la q̄ entraràn; y lo que saliesse por mayor numero de votos, esso es lo q̄ deberàn executar, y no otra cosa; y à esta Capilla, como à las demàs concurrencias, que deben tener los Habituales, asistiràn con Avitos, y Bonetes, y no con otro trage, por la veneracion, y respeto que corresponde al sitio, y à estar presente el Señor Rector.

8. Luego que se verifique vacante de la Capellania del Illmo. Señor Obispo de Almeria, el Señor Rector, como Clavero, mandarà citar à los dos Habituales, y juntos haràn Nombramiento de Capellan, teniendo presente la Fundación, (O) cuyo Nombramiento se harà ante Escrivano Numerario, para que con Testimonio de el ocurra el nombrado, à que el Juez Eclesiastico le haga Colacion, y Canonica Institucion de ella; y por este trabajo se le darà à cada vno de dichos Claveros vn ducado de plata, de las Rentas, de esta Dotacion, y de ellas se pagan al Escrivano sus derechos.

9. Tendràn obligacion à pedir al Colegial Capellan de esta Fundación la cuenta, y razon del cumplimiento de sus cargas, y si tiene dichas las Missas, ò mandadas dezir, cuyo ajuste de quantas se harà cada año, y en el Libro señalado para este fin, q̄ firmaràn, y tãbien el Capellan: si este no es Sacerdote, aunque sea Diacono, no llèvarà mas renta, que la mitad, y harà dezir veinte y ocho Missas, que le corresponden; y el Señor Rector llevarà para ayuda à los Almentos del Colegio la otra mitad, mandarà dezir las otras veinte y ocho Missas; cumplimiento à las cinquenta y seis, que ordenò el Fundador se dixessen en la Capilla, y por cada Missa, que asì se manden dezir se darà de estipendio quatro reales vellon. (P) El Capellan luego que sea Sacerdote haze los Arrendamientos de la Casa, y Tierras por sí, y ante Escrivano Numerario.

10. Por Auto de Visita de el Señor Don Juan Miguel Marín, esta

(O)  
Id. fol. 37. n. 10.

(P)  
Idem num. 9.

está prevenido, que el Señor Rector, y Consiliarios sean Claveros de la Obra Pia, que para los Grados fundó el Señor Doctor Don Andrés de Rueda Rico, cuya renta consiste en los reditos de vn Censo de seis mil ducados, que, en el día quinze de Agosto de cada año, paga la Villa de Caniles de Baza; (Q) y para la mayor seguridad de esta Renta, y que los Participes en ella no tengan atrasso en su cobranza; mandó dicho Señor, que estos reditos se entrassen en el Archivo de el Colegio, con intervencion de los tres referidos; y no solo del Señor Rector, como antes se practicaba; de cuya tolerancia se avian seguido pleytos, y retardación à los Interessados en la satisfaccion de sus legitimos derechos; que las Cartas de Pago à favor de la Villa, entrega de caudales à los Colegiales Acreedores, quantas, y demás recibos, que pertenezcan à esta Fundacion, se firmen, por los tres, concurriendo precisamente à quanto toque à lo referido, y à aumento de la Dotacion, arreglandose en todo à lo dispuesto por el Fundador; no permitiendo, que cantidades algunas de esta Renta, se conviertan en otros fines; por puyssimos que sean; que los contenidos en esta Fundacion.

(Q)  
 Part. 3. fol. 44.  
 Part. 5. fol. 1.  
 Lib. 4. de Act.  
 fol. 47.

11. El Señor Rector, y Consiliarios, quando entra Colegial alguno, tienen obligacion à percibir los ciento y diez reales, que dà cada vno, para el aumento de la Libreria, y los cinquenta reales, que entregan por las Constituciones; vna, y otra cantidad las entrarán en el Archivo de las Rentas del Colegio, las anotarán en el Libro, que ay para estos efectos; assi para con ellos emplear en Libros, que mas falta hagan à la Libreria, como para hazer la reimpression de Constituciones, Edictos, Comisiones, y Interrogatorios para las Informaciones, siempre que convenga; y no los podrán convertir en otras cosas, que para los fines señalados.

12. Los Archivos del Colegio son tres: el primero es donde están las Informaciones de Colegiales, y Familiares, Libros de Cédulas Reales, Privilegios, Constituciones, Ceremonias, y Autos de Visita, Libros de Actas, de Oposiciones à Colegiaturas, y Familiaturas, y el de Recepciones, que se llama *el Azul*, los Edictos impressos, las Comisiones, y Interrogatorios, los Memoriales, y Cartas, y los Inventarios de bienes, y Libros de la Libreria; asimismo están en este Archivo la Santa Cruz de Plata, Tintero, Salvadera, y Campanilla de lo mismo, con el Libro de las Constituciones, para las Capillas; las Caxas con los Sellos, y Laminas de las Armas, y en ella el Lacre para estampar los Escudos, y la Vrna con los tres Glovos para la Eleccion de Señor Rector.

13. El segundo es en el que se ponen las Rentas del Colegio, los Libros de Quantas de Gasto ordinario, y extraordinario, y en el que se anotan las Ausencias de los Colegiales: la Fundacion de el Señor Doctor Don Andrés de Rueda Rico, y sus Rentas, con los Libros donde se anotan los Gastos de los Grados, y los Recibos de los Colegiales, que perciben lo que les corresponde, segun su Antigüedad: la Fundacion del Señor Doctor Don Estevan de la Fuente y Alanis, con el Libro donde se sientan los nombramientos de Capellanes, y Xelizes al

78.

Oficio, Fincas de esta Dotacion: el Libro donde se sientan los diez ducados para la Libreria, y cinquenta reales por las Constituciones, y razon de su conversión en los fines de su destino.

14. El tercero Archivo es la Arca prevenida por la Fundacion del Illustrisimo Señor D. Christoval de Castilla y Zamora, en ella están las rentas de su Dotacion, su Fundacion, los quatro Libros por ella prevenidos para conservación de sus bienes, las Escripturas de los Arrendamientos, razon de los gastos que se ofrecen, con los Recibos de los Interesados, y Testimonios de sus Nombramientos; asimismo estara en ella la Fundacion del Illmo. Señor Don Geronymo del Valle; los Titulos de sus Fincas, Libro donde consten los Capellanes, que se nombran, y el cumplimiento de sus cargas, y obligaciones.

15. Cada vno de estos Archivos tiene tres Llaves diferentes, el Señor Rector tiene de todos Llave, los Consiliarios cada vno vna de los Archivos de el Colegio, y las dos de la Arca las tienen los Habituales; todos tendran especialissimo cuydado en su custodia, no permitiendo se queden fuera de los Archivos Libro alguno, ni otros Papeles, y quando sea preciso sacar Copias, Testimonios, o otras Razones, sera estando presentes para bolverlos a meter en su lugar, en lo que no avra descuydo, ni la mas leve tolerancia, pues de lo contrario, la experiencia ha hecho ver graves inconvenientes.

16. La Libreria debe estar abierta todos los dias dos horas, vna por la mañana de nueve a diez, y otra a la tarde de tres a quatro, como no sea dia Feriado, o Fiesta de Vniversidad, en ella están a la mano derecha los Libros de Canones, y Leyes, a la siniestra los de Theologia, Morales, y Predicables; a la entrada de la Puerta esta la Bula, para que no se permitan extraer Libros algunos de ella, estara proveida siempre de Tintero, Salvadera, Plumas, y Papel: el Colegio Bybliothecario cuydará de renarla may asseada, y en los Caxones coordinados los Libros, que no estén tirados por el suelo, ni sobre los Bancos, o Mesa; en el Caxon de esta debe tener el Libro Manual, donde está el inventario de los Libros, y en el que se ponen los assientos de los que llevan los Colegiales a sus Apósentos, quando ay vrgentissimo motivo, y el Señor Rector lo manda: la Llave sera de su cargo siempre tenerla en buena custodia, y no la entregara a otro, que al señor Rector, y de noche no se va a Libreria, pero de dia a toda hora, que algun Colegial le avise, estara prompto a abrirla, y a estar en ella hasta que acabe, para dexarla cerrada.

## CAPITULO XII. DE EL REFECTORIO, Mesillas, y Penitencias.

1. **E**N el Refectorio comen, y cenan todos los Colegiales, y Familiares; en donde deben estar con el mayor silencio, por la veneracion

cion à la Santa Imagen ; y à el sitio , no se passearán en él , ni entrarán à comer con las Becas puestas , pero si con Mantos , Cuellos , y Boneres , y no con otro traje : las horas señaladas , para ir à Refectorio , son : Desde Resurrección , hasta primero de Junio , à las diez de la mañana , y seis de la noche ; desde primero de Junio hasta quince de Agosto se come à las nueve , y à las cinco de la tarde se cena ; desde quince de Agosto hasta San Miguel , se come à las diez , y la cena es à las seis ; y desde San Miguel hasta Resurrección , à las onze es la comida , y la cena à las nueve. (R)

2. En la Mesa à cada Colegial se le pone Servilleta , Tenedor , Cuchara , Cuchillo , Jarro , vn Vaso para Vino , vn Plato de Fruta , y libra , y media de Pan , se les sirven dos Platos de Carne , de à media libra cada racion , la vna de principio , y la otra en Olla , y medio quartillo de Vino para comer ; à la cena vn Plato de Ensalada , media libra de Carne guisada , medio quartillo de Vino , libra , y media de Pan , y vn Plato de Fruta . A los Familiares se les pone Servilleta , Cuchillo , y Cuchara , media libra de Carne , vna libra de Pan , y Fruta para comer , y à la noche lo mismo , con vn Plato de Ensalada , pero no se les dà Vino. (S)

3. En los dias de extraordinario , permitido por Constitucion , vienen los Colegiales Huespedes al Refectorio por mandado del Señor Rector , y à todos se le dà vn quarto de Gallina , ò media Perdiz , ò Jamón , ò Cabrito de extraordinario , el que corresponde à media libra mas de carne de las que se dan todos los dias ; en estos , ni en otro alguno pueden vsar los Colegiales de otras Viandas , que las prevenidas por Comunidad. (T)

4. En los Viernes del año ; que deben ayunar todos ; y en los demás dias de ayuno , se pone à cada vno dos Platos de Pescado , vn par de Huevos , y vn Potage , con el Vino , y Fruta regular , para comer . A los Familiares , vn Plato de Pescado , vn par de Huevos , Potage , y Fruta ; en la noche para colacion solo avrà Ensalada : de cada libreta de Pescado se hazen tres raciones , y ninguno puede comer , ni cenar fuera del Refectorio , sino es que este enfermo. (V) Acabada la comida , y cena en el Invierno van todos los Colegiales al Brasero del Señor Rector , por media hora , y luego cada vno se retira à su Aposento.

5. El Viernes Santo , come la Comunidad en la Escalera alta , puestos en los Escalones por sus antigüedades los Colegiales , y el Señor Rector , y mas Antiguo en el primero de el Corredor Principal , quienes reparten los Platos de todos , y los van dando à los que siguen , de forma , que en este dia el Señor Rector es el ultimo , que toma la racion de Pescado de vna libra , y el Plato de Ensalada , y vna libra de Pan , que se dà solamente , sin mas Viao , ni Fruta ; y los Familiares estan en el Corredor , sin Bonetes , para dar , y quitar los Platos , y los Manteleros que se tienden en la Escalera , desde la que fenecida la comida , cada vno se va à su Aposento ; y observaran en este dia la ceremonia del silencio , mas que nunca : la Ensalada , Pescado , y Pan se pone en el primero Escalon , y el Señor Rector , y mas Antiguo hazen los Platos , para todos los Colegiales , y Familiares , y estos se llevan su porcion à su Aposento , donde come este dia.

(R)

Part. 2. cap. 28.  
29. 32. y 34. fol. 6.y 7.  
Part. 3. cap. 10.  
fol. 19.

(S)

Idem cap. 15.  
fol. 20.

(T)

Part. 2. cap. 35.  
y 40. fol. 7. y 8.

(V)

Part. 3. cap. 15.  
Part. 2. cap. 25.  
y 38. fol. 5. y 7.

80.

(X)  
Id. cap. 32. fol. 7.

6. Ninguno empezará à comer en el Refectorio antes de bendicirse la Mesa, y hecha la seña por el Señor Rector, ò Colegial mas Antigo, que será vna palmada; (X) los Capellanes, y en su ausencia el Señor Rector, y por la de este, el mas Antigo echan la Bendicion en esta forma: Puestos en pie todos, y en su lugar, cada vno con el Bonete en ceremonia, en el pecho, dize: el Capellan.

Cap. Benedicite.

Resp. Deus.

Cap. Benedic Domine nos, & hæc tua dona; quæ de tua largitate sumus sumpturi per Christum Dominum nostrum.

Resp. Amen.

Cap. Pater noster: Idem. Et ne nos inducas in tentationem.

Resp. Sed libera nos à malo.

Cap. Dominus det nobis suam pacem, & post mortem vitam æternam. Resp. Amen.

EN ACABANDOSE LA MESA, SE PONEN TODOS en pie, y se dize el Responso por el Señor Emperador, y al fin la Oracion siguiente.

### O R E M U S.

**T**ibi Domine commendamus Animam Famuli tui Inuictissimi Fundatoris nostri Caroli Quinti, vt defunctus sæculo tibi vivat, & quæ per fragilitatem humanæ conuersationis peccata commisit, tuæ venia misericordiosissimæ pietatis absterge: per Christum Dominum nostrum.

Resp. Amen.

(Y)  
Part. 2. cap. 31.  
fol. 6:  
Part. 3. cap. 8.  
fol. 18i

7. En el Refectorio, durante la comida, y cena se lee la Biblia, ò otro Libro de *Vita Patrum*, por turno, que empezará el Colegial mas Antigo, que dexará de leer siempre que el Señor Rector, ò en su ausencia el Colegial mas Antigo hagan la seña, el Señor Rector la haze con el Cuchillo en el Vaso de Vidrio, y el Colegial si es mas antiguo que el Lector, dize: *sufficit*; si es menos antiguo dirá: *sufficit si placet*. Todos tendrán atencion à lo que se lee, y quando se ofrece hablar en el Refectorio ha de ser en Latin: ninguno hablará por señas, ni hará visages, ni otras acciones descompuestas, que puedan inuertir el silencio, que corresponde al sitio, (Y) y especialmente los Modernos, que solo hablarán, quando sean preguntados, y responderán con moderación.

En

8. En la Mesa no pueden estar de codós, echados de pechos, de lado, ni con otra descompostura; no se enjugarán la boca, ni limpiarán los dientes, con Servilleta, Cuchillo, Viznaga, ò otra cosa: Si alguno necessita algo; siendo antiguo; haze seña con el Cuchillo en el Jarro, viene el Familiar, y le proveerá; si es moderno haze la misma seña, pero mas secreta, de modo, que no se sienta, porque en aquel sitio nada se pedirà en alta voz, de forma, que el inmediato lo oyga: Si algun Colegial advierte alguna falta en la comida, no la puede reñir, si avisarà al Señor Rector, para que de providencia à su remedio.

9. Si el Señor Rector viene à la Mesa quando están sentados los Colegiales, y comiendo, no se levantan, pero se quitan los Bonetes hasta que toma su asiento, que irá à el por la parte de la Mesa mas desocupada, y estando las dos ocupadas va por la de mano izquierda; y no cessa el orden que llevan los Platos, hasta que el Señor Rector esté servido con los que ya han comido los Colegiales, y entonces empieza el Plato, que falta por el Señor Rector, à quien el Familiar le sirve el Plato solo, y a los demás Colegiales de dos en dos.

10. Siempre que el Señor Rector entra, ò sale del Refectorio, todos se ponen con el Bonete en las manos, en ceremonia, no se levantan; sino es en dias de Mesilla, de Ceremonia, ò de Combidados, que se pondrán en pie a dar Gracias; y hasta que se deshaga la Ceremonia no pueden sentarse, ni salir: primero salen el Señor Rector, y Combidados del Refectorio, luego salen cada vno segun sus antigüedades.

11. Aviendo Combidado en la Mesa, bien sea Prelado, Ministro, Colegial que aya sido, ò otra Persona de caracter, el Señor Rector ocupará su lugar; el Prelado, Ministro, &c. tomara la mano derecha; y aviendo dos, ò mas, ocuparán en vn lado, y otro los asientos; que les corresponda, dexando siempre en medio al Señor Rector: Y en este dia, como en el que ay Edictos, se ponen Manteles limpios, y sirven la Mesa tres, ò mas Familiares, segun los Combidados, para que à vn tiempo les pongan; como al Señor Rector; los Platos, pero para los demás Colegiales llevarán el orden regular.

12. Quando entra otro Colegial, y están sentados todos, no se quitan los Bonetes, el que entra se lo quita, hasta que toma su asiento; si es en medio de alguna Mesa, debe ir à el por la parte que esté desocupada, si es Antiguo, y en la Cabecera está el Lector, como este sea menos Antiguo, se levanta para que passe: y en la mano derecha del Señor Rector, donde se sientan los mas Antiguos, siendolo el que entra, se levantan los demás, para que entre, como no esté empezada la comida, que en este caso se le pone el servicio en el canto de la Mesa: Estando en pie los Colegiales, quando otro entra se quitan los Bonetes, y el Señor Rector no se lo quita.

13. Luego que el Familiar Portero haze la seña para la Mesa, baxan los Colegiales, y el Señor Rector con el Familiar de Rectoral; se ponen en dos filas en la Puerta del Refectorio, y entra por medio el Señor Rector: al acabarse la Mesa, los Antiguos de vno, y otro lado de el Señor Rector salen, y se ponen arrimados à la Mesa de Atraviessa, donde



están en ceremonia, hasta que el Señor Rector sale, y mientras está en el Refectorio, no se puede sacar Jarro, Vaso, ò otra cosa del ornato de las Mesas. De noche, à la cena, baxan todos con las Velas encendidas, y cada vno pone en su asiento la suya, y en acabando se buelven con ellas.

14. El Colegial Veedor tiene el vltimo lugar en antigüedad de los que se hallen en el Refectorio, y no entra en él hasta que aya proveido la Cocina de todo lo necessario, y esté servido el Plato al Señor Rector, por lo que no puede ser Lector, y quando este falta lee el mas Antiguo, à cuyo asiento se passa el Libro, y no se viene al lugar de la lectura, que es en mano siniestra, en la cabecera de la Mesa: el Lector quando empieza, y acaba de leer se quita el Bonete, y haziendo el Señor Rector la seña, para que calle, llega el Familiar, le quita el Libro, y pone el servicio, para que coma.

15. En el Campo, quando va todo el Colegio, se hazen las proprias ceremonias, que en Casa, y en el Refectorio, y los Nuevos en su cumplimiento seran puntuales: quando fuera del Refectorio se trae alguna vianda extraordinaria, aunque sea propria de algun Colegial, el mas Antiguo, que allí se halle, la partirà, y embiarà al Señor Rector la mejor parte; este genero de viandas solo podrá usarse en los dias de los Santos de los Colegiales, y que cumplen años de estar en el Colegio, y el Señor Rector está exempto de esta ceremonia.

16. Los Familiares sirven las Mesas por turno, cada semana dos, el modo de servir es sin Bonetes, y con mucha curiosidad, y limpieza, sin dar passos violentos, ni enquentros con las Mesas, ni vno con otro: luego que estén sentados los Colegiales, vn Familiar echa Vino, y Agua, dando principio por el Señor Rector, y el Colegial que no quiere Vino pone el Vaso detras del Jarro; el otro Familiar está prevenido para luego que haga seña el Señor Rector, le entre el Plato, y hasta que à todos los Colegiales ayan servido una vianda, no se servirán otra.

17. Los Familiares que sirven las Mesas comoran despues de dadas gracias; si algun Colegial se queda comiendo, y se le ofrece algo, se levanta el que mas prompto está a proveerlo de lo que le falta: La Mesa donde comen los Familiares es la vltima de mano izquierda, que debe tener vnos Manteles angostos, diferentes de los demàs: acabada la comida, y cena llaman al Ayudante de Cocina, que saque los Jarros, Vasos, Cucharas, y demàs cosas, para su limpieza, y asseo, barrera el Refectorio, y entrega la Llave al Familiar.

18. El Refectolero luego que se toca la Campana la primera vez, baxa à proveer los Jarros, Vasos, Cuchillos, Cucharas, Tenedores, y Servilletas; y vn quarto de hora antes de comer entra el Familiar Portero lo reconoce todo, si está asseado, y limpio, saca el Vino, y la Fruta, previene Agua, y todo lo pone en la Alacena, passa à la Cocina à dezir va à dar la seña, y el Veedor le ordena, si la ha de dar, ò no. Desde primero de Mayo hasta San Lucas, que tiene Nieve el Colegio, el Familiar Refectolero baxa media hora antes de comer à echar en las

Cán-

Cantimploras Agua, que la enfriará, para darla luego que ayan servido el primer plato de carne.

19. El Señor Rector no permitira, que Colegial alguno coma fuera del Colegio, sino es constandole motivos muy justos para concederle licencia tal qual vez; ni consentira hagan combites a comer, o cenar en sus Aposentos a personas estrañas, pues de esto se suelen ocasionar rencores, y enemistades; pero si el Señor Rector, y Consiliarios tuviesen por conveniente alguna vez consentir algun combite, sea a personas de autoridad; y a costa del que los combida, se les asistira con todo lo necesario. (Z)

(Z)  
Part. 2. cap. 38.  
fol. 8.

20. Al Señor Rector pertenece imponer multas, y penas por las faltas, que tuvieren los Colegiales, en la observancia de Constituciones, Ceremonias, y respeto al Señor Rector, que a su arbitrio las distribuya como corresponda a cada culpa; si fuese grave la consultara con los Consiliarios, y Maestro de Ceremonias, para que con mejor acuerdo se castigue; jasi mismo solo al Señor Rector toca penar, y castigar a los Familiares, en sus omisiones, y faltas. Y todo Colegial multado, o penado, en modo alguno faltará a la Mesa, aunque en ella tenga Mesilla de Pan, y Agua. (A)

(A)  
Idem cap. 41.  
fol. 8.

21. Las penas, que impondrá a los Colegiales, son: Reclusion, embiandolos a Santa Fe, Mesillas, Postes, quitarles el Vino, y la Fruta, y que no se les de mas, que media racion, y en este caso no se les assiste con Vino, ni Fruta: quando el delito es gravissimo, se haze Capilla, y leidas las Constituciones, que hablan en esta materia, el Colegio determina con arreglo a ellas, executandose su determinacion, a la mayor brevedad: (B) Quando en el Refectorio comete el Colegial alguna falta, que correspondia quitarle el Vino, o la Fruta, llama el Señor Rector al Familiar, le manda, la quite, y el Colegial no se opondra; pero le quitara el Bonete, haziendo venia al Señor Rector en señal de obediencia.

(B)  
Idem cap. 68. 69.  
70. 71. y 72. fol.  
13. y 14.

22. La Mesilla se pone en la entrada de la primera Mesa del Refectorio, con Manteles estrechos, como la de los Familiares; en ella se ponen los que tengan penitencia; que esta solo la impone el Señor Rector; quando el Colegial comete las culpas de el tercer genero, (C) y siempre, que este multado en Pan, y Agua, se le sigue Mesilla, en la que no comerá otra cosa; el Refitolero le pone Cuchillo, Servilleta, un Pan, y un Jarro de Agua: acabada la Mesa, si quiere comer otra cosa, el Despensero le dara el ordinario a su cuenta, y avisara al Veedor, para que lo anote en el Libro.

(C)  
Idem cap. 71.  
fol. 14.

23. Quando los Colegiales incurten en las culpas del primero, y segundo genero, (D) se les priva del Vino, y Fruta, o de media libra de carne, pero no ay Mesilla; estando en la Mesa sentados, si cometen alguna culpa, no se les priva en todo la comida; y acabada, si piden Vino, Fruta, o otra cosa del ordinario, se le dara a su cuenta, lo que anotará así el Veedor en las de su cargo: del mismo modo comerá a su costa, el Colegial, que por su delito tiene el Aposento por Carcel (que se llama estar en Santa Fe) o recluso en otra parte del Colegio.

(D)  
Idem cap. 69.  
y 70.

24. La penitencia, que el Señor Rector da a los Familiares,

Es Banquillo en el Refectorio, que se pone junto a la Puerta, en el que se sienta puesto el Manto, y sin Bonete, y permanece en él hasta que se dan gracias; y sale la Comunidad: luego se va a su Aposento, y no se le da de comer de el ordinario en el Refectorio, ni en otra parte del Colegio.

Assimismo el *Poste* es penitencia, que da el Señor Rector, siempre que el Colegial es multado, aunque no sea mas, que en la Fruta; y quando cometen los Nuevos algunos leues descuydos, a su presencia, y en el caso que sean denunciados por el Maestro de Ceremonias, o Colegial mas Antiquo, en estos reside facultad tambien para ponerlos en *Poste* siempre que les adviertan culpa, o omision en el cumplimiento de su obligacion: A cumplir esta penitencia baxan con Manto, y Beca, como si fueran a salir a la Calle, se pondrán con el Bonete en las manos delante del pecho, arrimados a las Columnas de el Patio, en el transito de la Puerta Principal, o en el Poste del Corredor, inmediato a la Escalera, y al Aposento del Señor Rector, quien usara de esta penitencia quando le parezca para con los Familiares; en sus descuydos.

## CAPITULO XIII. DE LAS CONCLUSIONES, y Oposiciones.

1. Las Conclusiones prevenidas por Constitucion, que se han de tener despues de comer, por Auto de Visita del Señor Hernando de Chaves, esta mandado se tengan en los dias Viernes, y Sabado de cada semana, (E) los Canonistas usaran del primero, y los Theologos del segundo, cada vno segun su antiguedad sustentara la que elija, empezando siempre el mas Moderno, y para que esten prevenidos los tres Colegiales, que han de Arguir, propondra la Question tres dias antes en el Refectorio, o dara papel de ella al Familiar Portero, para que la manifieste a todos los de la Facultad, en lo que no avra omision, ni por caso alguno se dexaran de tener las Conclusiones en los dias señalados, aunque sean Feriados, ni dexaran de concurrir a ellas los Colegiales, porque sean Cathedralicos, o Regentes.

2. Estas Conclusiones se tendran en la Capilla de noche, despues de Salve, y Oficio Parvo; el Colegial, que propone Question, luego que el Señor Rector haze señal, da principio diziendo: *Ve Constitucionibus, O laudabili moribus Regalis Alma Domus parcamus, de mandato Domini mei Rectoris* (se quita el Bonete, y todos hazen lo mismo) *talis venit disputanda conclusio*, haze los supuestos en ella para su prueba, y fenecida esta, se quita el Bonete, y haziendo genuflexion al Altar, dize: *Quidquid intra disputandum dixerim Sacrosancta Romana Ecclesia: vestrae que correctioni subiecto*. Haze venia a todos, se sienta, toca el señor Rector la Campanilla, y da principio el Colegial, que Arguye, en esta

(N)  
Part. 3. cap. 36.  
fol. 37.  
(A)  
Part. 3. cap. 11.  
fol. 12.

JUNTA DE ANDA  
(B)  
Part. 3. cap. 36.  
fol. 37.  
Part. 3. cap. 11.  
fol. 12.

(D)  
Part. 3. cap. 11.  
fol. 12.

forma: *Adversus Conclusionem, in qua defendis N. de licentia Domini mei Rectoris* (se descubre, y todos hazen la misma ceremonia) *contra eam Eruditissime Doctor, sic Argumentor*: Pone el Sylogismo, o Proposicion, y el Colegial que defiende dize: *Adversus Conclusionem in qua defendo N. Arguit sic Doctissimus Doctor*. Se quita el Bonete, resume el Sylogismo, o Proposicion, y sigue el Argumento, procurando vno, y otro, sea en toda forma, evitando razones, que puedan mutuamente alterarse; y quando parece al Señor Rector toca la Campanilla, y deben callar, para que hable, lo que tenga por conveniente en el assumpto, bien sea repliando, o explicando la duda, que puedan tener en los Argumentos: manda siga la Argumentacion por su orden, y el Colegial que sigue hará las mismas ceremonias.

3. El tiempo assignado para estas Conclusiones, es desde San Lucas, hasta el vltimo dia de Mayo (exceptos los dias en que ay Alcobas) deben durar por el espacio de hora, y media, para lo que el Señor Rector pone el Relox, y cumplida la hora, en el estado que estan toca la Campanilla, y se fenece el Acto, sobre cuya Question, despues, no hablaran; ni seguiran Argumento alguno: siempre que se capten las venerabilencias los Colegiales, deben quitarse el Bonete; como tambien se lo quitan todos quando se nombra al Señor Rector, quien la noche de el Viernes manda al Familiar Capiller, ponga en la Capilla el Derecho Canonico, y Cuerpos del Derecho Civil, para lo que se pueda ofrecer.

4. Los Colegiales Theologos, además de las Conclusiones de Casa, tienen la obligacion de turnar por sus antiguedades en los Argumentos de las Conclusiones, que tienen la Vniversidad, y Comunidades, donde tiene el Colegio primer Argumento siempre por la tarde, y se debe asistir por la mañana, en cuya asistencia turnan los Colegiales Canonistas, para lo que el Familiar Portero debe avisar a quienes toque, para que esten prompts, y no se haga falta a Acto tan Público: quando van los Colegiales a las Conclusiones, entran en la Rectoral con las Becas puestas, y dizen al Señor Rector: *De licencia de V. Señor Rector, el Colegio va a Conclusiones*; y quando buelven hazen la misma ceremonia, diziendo: *Señor Rector, el Colegio viene de Conclusiones*; y se va cada vno a su Aposento. Quando van a Conclusiones los Colegiales no pueden entrar en Casa alguna, ni en la Calle detenerse a negocio particular, por vrgente que sea, y los que hizieren lo contrario serán penados a arbitrio de el Señor Rector.

5. Quando ay Conclusiones en la Vniversidad dedicadas al Colegio, este da la Lamina para que se tiren los Papeles precisos; y siendo Colegial el que las Presida, no admitirá Comida, ni Regalo, que le haga el Actuante, (F) quedando al arbitrio de este el dar alguna Loable a el Colegio despues de acabado el Acto, que se servirá en el Aposento del Señor Rector, y no en otra parte del Colegio: En las Sabatinas, o Conclusiones particulares, que Presiden los Colegiales en el General de la Vniversidad, los Actuantes no dan cosa alguna, y el Colegio assiste en su Aposento, y arguye el Colegial, que le toque por Turno.

6. En las Oposiciones, que hagan los Colegiales a Prebendas,

(F)  
Lib. 3. de AEF.  
fol. 74. B.

Cathedras, y Beneficios, deben echar siempre Parrafo al Señor Emperador, antes de dar principio a su Lección, y acabada la invocacion de los Santos, en esta forma: *O. utinam cadat in nobilem memoriam illius Magnanimi, Inclyti, Generosique Viri, qui tot excellentibus gestis terrestrem globum Historiamque complevit, qui post Flandriam, Hispaniamque Sada- tam, Germaniam devictam, Galliam perterritam, Africam impetitam, Italiam subjugatam, Tartaram fugatam, post pacem adeptam, justitiam stabili- sam, litteras prodectas, a Flandria Comitatu, ad Hispania Regnum, de hinc ad Imperium orbis merito perbenisset, inde quo progredi valuit. Quid ultra in veniri potuit? Sed PLUS ULTRA metam atinxit, ex Imperatore fieri voluit non Imperator, magnum fuerat ad Imperium nasci, majus Imperium mereri, maximum assequi ULTRA PLUS, maximum fuit Imperium deponere, ita ut ex hoc solum sit numquam satis laudatus, expectabilis, ac genero- sus Dominus, ac semper Dominus meus, D. D. CAROLUS QUINTUS, Ro- manorum Imperator, alii Imperatores subditi Imperent, CAROLUS sibi Imperavit, VICTOR inimicorum, Victor sui, & denique cum invictis nequissis superari, cum moret patris est Victoriam, mors dicit CAROLUM, CAROLUS dicit Imperatorem, sed inter tot, & tam praclaras gesta memo- randumque mihi videtur locum, meam Sanctae Crucis Eidei Granatense Re- gale Collegium, quod sui Fundatoris Gloria circummambitum. Parentis no- men non detendit caracteribus talo exalari contendit, cujus Purpurea Toga, sicut immeriti, condecoratus gesserit.*

7. Luego que ay vacante alguna Prebenda, y nombra el Co- legio quien haga la Oposicion, (\*) debe el nombrado escrivar al Arzo- bispo, Obispo, Dean, y Cabildo de la Iglesia, dandoles cuenta de su nombramiento, y que espera su beneplacito, para passar a hazer los Exercicios correspondientes en el dia antes de su marcha, toma de los Claveros las dos partes de la Obra Pza, que le tocan, y a su llegada a la Ciudad, donde esta la Vacante, se pone los Avitos, y su Page lleva el Bo- nete, para tomarlo, y dexar el sombrero hepre q vixite a los Vocales: haze su primera Visita al Arzobispo, Obispo, o Abad, pide licencia para firmar la Oposicio, y le dexa Papel impresso de Meritos; luego visita al Dean, de- mas Vocales, y Prebendados, les pide su permiso, y dexa a cada vno relacion de sus Actos Literarios; busca al Secretario de Cabildo, le entrega los Ti- tulos de Ordenes, de estar Graduado de Licenciado, y la Fee de Bautismo, legalizada de tres Escrivanos, con estos Instrumentos firma su Oposicion, y espera el dia que le manden Arguir, o tomar Puntos; si esta Graduado de Doctor, y mas Antiquo, que los Coopositores, elige ser el primero, que tome Puntos, o el vltimo.

8. En el Arguir, Leer, y responder en el Theatre observara mucho comedimiento, sin dar voces descompuestas, ni patadas, ni otras acciones desordenadas, que llamen la atencion de los Circunstan- tes, para que no le capitulo de poco prudente, y arreglado: visitara a los Coopositores, que llegassen despues de estar el en la Ciudad, y de todos se despedira quando se retire, como del Señor Arzobispo, Dean, Prebendados, Prelados de las Religiones, Corregidor, y demas perso- nas, que le hagan merced, en lo que tendra notable cuydado, y en no venir al Colegio sin la correspondiente Certificacion del Secretario del

del Cabildo de aver hecho la Oposición, pues sin ella no puede percibir la tercera parte de la Obra Pia; destinada para este fin, la que no debe llevar si gana la Prebenda: si logra el primer lugar en la Consulta, debe dar al Pertiguero, que lleva el aviso, trezientos reales, y está obligado à despachar Propio con la noticia, y Carta para el Colegio, quien manda se repique la Campana, y al Propio se le dan sesenta reales de Propina.

9. El Colegial, que quisiere hazer Oposición, fuera de el nombrado por el Colegio, debe ocurrir à este, le conceda licencia para hazerla, quien se la dà, consintiendo el nombrado; y en caso de que alguno vaya à hazer la referida Oposición, sin la correspondiente licencia, el Colegio le pena en quatro meses de multa de Razon ordinaria, y privacion de Voto activo, y passivo; por el mismo tiempo. (G) los Opositores Colegiales siempre solicitaran it à vna Comunidad Religiosa, donde estèn el tiempo que duren las Oposiciones, portandose con todos los Religiosos con la mayor modestia, y agrado, procurando estar à las horas regulares dentro del Convento, para que por su causa no se invierna su Instituto, y Clausura: A su retirada de la Ciudad, se despide de la Comunidad, y à su Prelado le dexarà, con titulo de limosna, trezientos reales: luego que llega al Colegio, dà noticia de su arribo à el Arzobispo, Obispo, Dean, y Cabildo, y demàs personas, que le huviesen favorecido, cuya politica debèn practicar, sin retardacion de tiempo alguno.

10. Quando ay Cathedras vacantes, y quieren muchos Colegiales oponerse, el Colegio regula los mas proporcionados, y veneritos para que no se pierdan las Cathedras, y por ellos se hazen las diligencias acostumbradas de visitar à los Graduados, à nombre de el Colegio: (H) En las Cathedras de Medicina vacantes, si el Colegio tiene motivos justificados para proteger à alguno de los Opositores, se declara en su favor, haziendo, que vn Colegial, con vn Familiar, passe à visitar à los Doctores, y les manifieste la complacencia, que el Colegio tendrá, en que el merito de su Ayjado sea atendido. (I)

11. En las Vacantes de los Beneficios, à que tiene derecho el Colegio, (\*) el Sr. Arzobispo, quinze dias antes de hazerse las Oposiciones, avisa al Colegio, si dà Opositor; con cuyo aviso, el Señor Rector junta Capilla, propone el aviso dado, y van obtando los Colegiales por sus Antiguidades, y el que segun ella determina hazer Oposición, la executarà en el dia señalado, visitando antes à su Illma. para manifestarle su pretension; y no aviendo Colegial, que obte el Beneficio vacante, le embia con dos Colegiales recado à el Señor Arzobispo, como el Colegio no dà Opositor por aquella vez: La Oposición de el Beneficio, ó Magistral de Loxa, se haze en el General de la Vniversidad, tomando Puntos de veinte y quatro horas, como se haze en las Prebendas, y el Señor Arzobispo assiste en su Tribuna, y la Vniversidad en sus Asientos respectivos.

12. Quando el Señor Rector es Opositor à alguna Prebenda vacante dentro de Granada, le acompaña el Colegial mas Nuevo hasta

(G)  
Lib. 3. de Act.  
fol. 61.

(H)  
Part. 2. cap. 58.  
fol. 11.

Part. 3. c. 20. f. 22.

(I)  
Lib. 3. de Act.  
fol. 290. lib. 4. de  
Act. fol. 165. y 290.

(\*)  
Part. 1. fol. 9. y 12.

la Cathedra, y luego se sienta con el Colegio, hasta que se acabé el Acto, que le acompañará hasta su Aposento; mientras esté en la Cathedra, debe estar vn Familiar en la Escalcrilla, para si se le ofrece tomar el Pañuelo mojado en Agua, se lo pueda dar; y si es de Canones la Oposicion, darle los Decretales, y demás Libros que necesite.

## CAPITULO XIV. DE LAS ALCOBAS.

1. Las Alcobas se tienen desde el dia quinze de Diziembre, hasta el seis de Enero inclusive, a costa de el Colegio; (J) el Señor Rector haze Combite; por Esquelas impressas, à los Sujetos primeros, y de la mayor distincion de la Ciudad, à los Prebendados de la Cathedral, Capellanes Reales, Canonigos del Sálvador, y Sacro-Monte, que tengan relacion alguna con el Colegio; asimismo à los Colegiales Habituales, y à los Huespedes los combida por medio de el Familiar de Rectoral.

2. El Combite lo haze el Señor Rector para la asistencia à la Procession, que haze el Colegio en el Religioso Convento de Madres Capuchinas, à la Imagen de la Concepcion Purissima de N. Señora en la tarde del dicho dia quinze: despues de acabada, van à la Rectoral, donde por los Familiares se sirve vn Refresco de Dulze de Cuchara, Agua de Nieve, y Chocolate; despues se ponen las Mesas, Luzes, y el Sr. Rector empieza el juego, sentandose en la Mesa, que le parece; y no aviendó de los Combidados quien le acompañe, los Colegiales se sentarán para terciarle à lo que guste jugar: y lo mismo se repite en las noches siguientes, permitiendo el Señor Rector à los Combidados, que se quiten las Pelucas, y se póngan vnos Gorros, pero no consentirá entren en la Rectoral de Capa, así por el respeto, que tendrán todos al Retrato del Señor Emperador, como al Oficio.

3. El Señor Rector, y Colegiales estarán en las Alcobas con Cuello, y Bonete, y los Nuevos no entran en ellas, hasta que lo pida alguno de los Combidados, y el Maestro de Ceremonias les mande entrar; y no se pueden ir de ellas mientras ay presente algun Colegial Antigo, sino es que el Señor Rector, conociendo alguna precission de alguno, le mande salir: deben los Nuevos estar prompts à jugar en la Mesa, que ordene el Señor Rector, y en su defecto el mas Antigo; ni vno; ni otro permitiran, tanto à los Combidados, como à los Colegiales, que jueguen Juegos prohibidos, como de Banca, Sacanete, Dados, o otros de suerte, (K) por estar así mandado en repetidos Autos de Visita, en observancia de la Constitucion, que los prohibe.

4. Los Familiares tendrán cuydado todos los dias de Alcobas, que el Retrato del Señor Emperador tenga echado el Velo, que nadie llegue à la Silla del Sr. Rector, que estará buelta à la pared siempre que no la ocupe; que barran las Piezas de la Rectoral, limpien el Polvo

(J)  
Part. 3. cap. 19.  
fol. 22. lib. 2. de  
Act. fol. 227. y  
258.

(K)  
Part. 2. cap. 57.  
fol. 11.  
Part. 3. fol. 44.  
lib. 4. de Act. fol.  
207. y 301.

de las Mesas, y Sillas, que los Braferos estèn encendidos al dar las *Ave Marias*; tendrán las Garrafas prevenidas con Agua, para enfiarla, y darán de beber al toque de las siete; dando principio por el Señor Rector, y en su ausencia por el Colegial mas Antiquo: y hasta que han acabado todos de beber, no pondrán las Barajas en las Mesas, y los Velones cuydarán estèn aseados, y proveidos de Azeyte.

5. El Señor Rector, y Colegial Veedor entregan à los Familiares las Barajas, que se han de consumir en la temporada; y la porcion de Azeyte, y Carbon, que regularen de Gasto en cada noche, y corre à su cargo su distribución; estarán prompts à dar Barajas quando las pidan; registrarán à menudo los Belones para echarles Azeyte; es de su cargo percibir las deudas del Juego, que satisfagan, y darlas à los interesados promptamente; por este trabajo, y asistencia, si alguno les dà regalia de dinero, llevarán quenta, y razon, para en fin de las Alcobas partir con igualdad: en el segundillo del Señor Rector tendrán los Familiares su Mesa para jugar, con el Medico, Zirujano, Barbero, o otro Oficial del Colegio, ò con el Criado del Señor Rector.

6. Las Sillas, Mesas, y Belones, que sirven en las Alcobas, serán de los Colegiales mas Nuevos, que por su orden las darán, dando principio por el mas moderno; y acabadas las Alcobas, los Familiares tendrán cuydado de bolver à cada vno, lo que entregò sano, y limpio: los Colegiales Nuevos, para baxar à ellas, llevarán su Vela encendida, y la matan al entrar en la Rectoral, ponenla en la Alazena de el Señor Rector, hasta que se retiran, que la encienden; y si al mismo tiempo falliese algun Antiquo, le irá alumbrando hasta su Aposento.

7. En la Noche del dia veinte y quatro de Diziembre, la Alcoba dura hasta las ocho, y no mas, y al toque de las *Ave Marias* se junta el Colegio en la Capilla à rezar la Salve, Oficio Parvo, y anunciarse las Pasquas; en esta Noche la Colacion es de tres Ensaladas, Fruta, y Castañas: à cada Colegial, y Familiar, se le dà vna Torta de Pan de Azeyte, y vna Caja de Turrón, y lo mismo à todos los Oficiales de el Colegio: La Noche vltima del Año, despues de la Cena, en el Aposento del Señor Rector se echan Cedula de Santos, y Santas, las que se ponen en los Bonetes del Veedor, y Secretario, y vn Familiar las va sacando, leyendo; y entregandolas à cada Colegial por su Antiquedad, empezando por el Señor Rector; tambien sacará Cedula para si, sus Compañeros, demàs Oficiales, y dependientes del Colegio; en esta Noche solo ay Alcoba hasta las ocho,

8. Las Noches de Carnestolendas, de Pasquas de Resurreccion, y Pentecostès, y Noche de la Santissima Cruz; si piden los Colegiales, que aya Alcobas, y las concede el Señor Rector, se hazen en su Aposento, donde se cenará à la hora acostumbrada, y avrá algun extraordinario; el entretenimiento dura hasta las onze, y los Colegiales Nuevos no pueden irse de ellas hasta que dà la hora, aunque se vayan los Colegiales Antiguos antes.

# CAPITULO XV.

## DE LA ENFERMERIA, y Defuntos.

1. **Q**uando algun Colegial, ó Familiar padeciére alguna indisposición, la manifestara al Señor Rector, quien incontinenti embia vn Familiar por el Médico, y quanto ordené se executará por el Familiar Enfermero, y el Conssiliario Menor cumplirá con su obligación, asistiendo al Enfermo con todo lo necesario, a cuenta del Colegio; no se permitirá se curén los Enfermos fuera de él, sino es que sea vn caso muy urgente, y quando el Médico lo mande, con acuerdo del Señor Rector, y Conssiliarlos: el Señor Rector cuydará no aya falta en su asistencia, visitándoles, siempre que le parezca conveniente; y mientras están Enfermos, desde su Apósito pueden embiar su Voto con otro Colegial para las Capillas que se ofrezcan. (L)

(L)

Part. 2. cap. 5. y  
64. fol. 2. y 12.  
lib. 1. de Act. fol.  
121. lib. 2. idem,  
fol. 152.

2. El Conssiliario Menor les hará a los Enfermos en cada vn dia dos Visitas, mas de las que acompañe al Médico, para preguntarles como les vá, y si apeteceén alguna cosa: el Familiar Enfermero debe asistir a escribir lo que ordené el Médico, y dar los Médicamentos, y Comida en las horas que señale, de noche dormirá inmediato a la Cama del Enfermo, para lo que se le ofrezca, y aviendo dos, ó mas, la pondrá donde ay mas cuydado, y gravedad de accidente: el Colegial Capellan debe asimismo hazerles dos Visitas en cada dia, consolándolos, y alentándolos, para que no dilaten el Confessarse, a tiempo en que lo grave de la Enfermedad se lo impida; y si llegasse el caso de la vltima hora de su vida, les ayudará en ella a bien morir.

3. Luego que el Médico ordena al Enfermo reciba los Santos Sacramentos, el Familiar Enfermero lo noticia al Señor Rector, quien manda a dos Familiares, passen al Sagrario con dos Achas, y acompañen a su Magestad hasta el Colegio, en cuyas Puertas Principales estarán quatro Colegiales los mas Nuevos; con el Maestro de Ceremonias, con Becas puestas, y Achas encendidas, y asisten a N. Señor hasta que buelve a su Iglesia: el Señor Rector, luego que passé vna hora, visitará al Enfermo, y le prevendrá haga su disposición Testamentaria, para lo que se llama al Escrivano del Colegio:

4. Si muere algun Colegial, el Familiar Enfermero, con el Ayudante de la Cozina, ponen el Avito al Cadáver, que pondrán en la Caja, y encima de ella la Beca, y Bonete, con Borla (si fuere Doctor) lo baxan los Familiares a la Capilla, donde estará con quatro Achas encendidas hasta llevarlo a enterrar; el Entierro se haze en el Sagrario en la Capilla de N. Señora de los Remedios, para el que combida el Señor Rector a los Habituales, y Huespedes, y lo llevan dos de estos, y dos Actuales, y detrás el Colegio: todos llevan la caída de la Beca de el lado siniestro cruzada por la Espalda; y trayendola por el ombro, van embo-

91.  
embozados con ella, y el Bonete puesto, que no se lo quitarán hasta la Elevacion de la Hostia; y luego que consume el Sacerdote el Cuerpo de N. Señor, se lo pondrán en esta forma: estarán, hasta que se dé Sepultura al Cadaver.

5. Finalizadas las Exequias, el Colegio se buelve en la referida forma à su Capilla, donde el Colegial Capellan dize vn Responso por el Alma del Defunto; y el Señor Rector encarga à todos, cumplan con la obligacion de dezir, ò mandar dezir dos Missas cada vno, y al Colegial Secretario, que escriba à los Habituales, que están fuera de la Ciudad, no retarden el Sufragio, à que son obligados; (M) y que todos los Colegiales de Beca, se pongan el Luto correspondiente, que son Mangas de Bayeta, por el tiempo que parece al Señor Rector; quien no permitira, venga al Entierro otra Comunidad alguna por grave que sea: el Colegio, despues de Missa, de Comer, y Cenar, por nueve dias, se dize vn Responso, y costea la Cera, que se gasta en el Entierro, pero los Derechos Parroquiales los satisfacen los bienes del Defunto.

6. A los Familiares Enfermos se les assiste en la misma conformidad; si mueren, se entierran de noche en el Sagrario, llevando el Cuerpo los demás Familiares, y asisten al Entierro todos los Criados de los Colegiales de Avitós; y el Colegio paga los Derechos, como no sea el Familiar, que tenga el Patronato de el Señor Castilla, ò tenga algunas Rentas mas que lo que dà el Colegio, que en este caso serán responsables las Rentas, que tenga à dar satisfaccion à la Parroquia, y esta haze sus diligencias como le conviene: A los Familiares pobres, que mueren en el Colegio, este les manda dezir cinquenta Missas Rezadas, y en la Capilla otra con Responso el dia noveno; (N) y sus Compañeros son obligados à rezar cada vno cinco partes de Rosario, y dos siempre que muere algun Colegial.

7. Quando sucede muerte de Padre, Madre, Hermano, Tio, ò otro Pariente muy cercano de algun Colegial, el Colegio le dà licencia para que asista al Entierro, y haga el Duelo, llevando la Beca rebogada, el Compañero irá con el Acompañamiento; y sea mas Antiguo, ò mas Moderno el que haze el Duelo, siempre en aquel Acto tiene el mejor lugar, y el Antiguo no puede vsar del derecho de su Antigüedad; (O) pero siempre que se puedan escusar semejantes Asistencias, procurarán evitarlas los Colegiales.

8. Siempre que ay muerte de Rey, ò Reyna, el Colegio dà Lutos à los Colegiales, que serán Mangas y Bonetes de Bayeta, y en la Capilla se dize vna Missa con Responso por su Alma; ò si el Colegio determina, hará vn Anniversario en el Convento del Angel, à que deberán asistir todos los Habituales, (P) costeandose todo à expensas de el Colegio: Asimismo quando muere algun Habitual, especial Benefactor del Colegio, si este determina hazerle Honras, se executarán en la misma forma, encargando la Oracion Fúnebre, y la Missa à Colegiales, bien sean Habituales, o Actuales, como mas bien parezca al Señor Rector.

(M)  
Lib. 1. de Act. fol.  
58. y 59.

(N)  
Lib. 3. de Act. fol.  
231.

(O)  
Lib. 1. de Act. fol.  
178.

(P)  
Lib. 1. de Act. fol.  
167. y 250.  
Lib. 3. id. f. 350.  
y 351.

## CAPITULO XVI. DE EL VISITADOR.

(Q)  
Part. 2. cap. 67.  
fol. 13.  
Part. 3. cap. 22.  
fol. 22. y en el fol.  
26. n. 4.

1. **E**L Visitador Ordinario, que ha de aver en cada vn año, por las Constituciones, y Reales Cédulas, (Q) luego que tenga su Comisión, debe avisar al Colegio, para que le dé hora en que la presente, se la dá; y en el día que viene, le reciben dos Colegiales con Beca en la Puerta Principal, que serán los mas Modernos, los demás con el Señor Rector estarán con Becas en la Puerta de la Capilla, donde se le hazen las venias correspondientes, y entran juntos Visitador, y Señor Rector; este toma su Silla, y otra, que estará prevenida, la toma el Visitador, haze presente su venida, entrega la Comisión; y para tratar de si viene en forma, ó no, sale fuera de la Capilla, se le acompaña por el Señor Rector hasta la Puerta de ella, los demás Colegiales hasta la Escalera, y los dos mas Nuevos con dos Familiares hasta la Puerta donde le recibieron, y se buelven à la Capilla, donde se lee la Comisión; q̄ no aviendo reparo en ella, se admite, y el Señor Rector manda al Colegial mas Antiquo, p̄sse con vn Familiar à Casa del Visitador, le noticie como esta admitido, que quando guste venga à tomar Posesión.

2. En el día que buelve al Colegio, este le sale à recibir con las Becas puestas à la Puerta Principal, el Señor Rector, en la Puerta de la Capilla, le dá la mano derecha, y la Silla, el Señor Rector se sienta en otra à su mano siniestra; el Colegial Secretario se levanta, trae registrado el juramento, que hará el Visitador en manos del Sr. Rector; hecho, abre la Visita, y nombra vn Colegial, que haga vezes de Secretario; se despide, y se le acompaña hasta donde fue recibido, y el Señor Rector se queda en la Puerta de la Capilla: Esta Visita debe darla fenecida en el día de la Purificación, y durante ella, los días que viene al Colegio, le salen à recibir dos Colegiales à la Puerta, pero sin Becas: los derechos, que debe llevar por la Visita, es vn doblon de à quatro pesos. (R) Ningun Colegial, como el Visitador, no le dé licencia para ausentarse; mientras dura la Visita, no puede salir fuera de la Ciudad; ni el Señor Rector, por particular, irá à visitarlo à su Casa. (S)

3. Con el Visitador extraordinario, nombrado por la Real Camara de Castilla, que siempre es vn Ministro Togado de la Chancilleria, se haze la Ceremonia siguiente: Primero embia al Secretario nombrado para actuar en la Visita, con la Real Cédula, que se haze notoria al Colegio en Capilla, se obedece; y el Escrivano dexará Copia testimoniada de ella; en el mismo día manda el Señor Rector, p̄ssen à Casa del Señor Visitador à cumplimentarle en nombre del Colegio, y que señale hora para venir à hazer el juramento, que esta prevenido por las Constituciones: En el día, que viene, le reciben todos los Colegiales con Beca puesta en las Puertas Principales, y el Señor Rector en la de la Capilla, donde entra primero el Sr. Visitador, toma la silla de mano de-  
recha,

(R)  
Part. 2. cap. 75.  
fol. 15. lib. 2. de A. E. E.  
fol. 65. 66. 67. 68.  
69. y 341.  
(S)  
Part. 2. s. 51. f. 10.